



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **161** -2017-GRJ/ORAF.

Huancayo, **22** MAR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 110-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de sus servicios con contraprestación, formulado por doña **Silvia Carmen Rosa Meza Aguilar**, contratada bajo el Régimen laboral CAS del Gobierno Regional Junín;

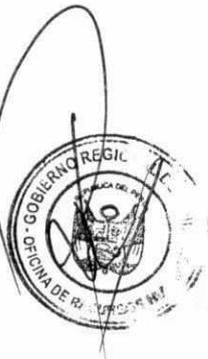
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del D.S. Nº 020-2006-TR, en su párrafo segundo, señala: **“El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”**; (Énfasis es nuestro);

Que, por su parte, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-EsSalud-2014, establece: **“Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...); corroborado con la Carta Nº 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud, (Énfasis es nuestro);**

Que, sin embargo, conforme al artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, **“Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares”**. (Énfasis es nuestro);

Que, anteladamente, mediante Resolución Directoral Administrativa Nº 022-2017-GRJ/ORAF de fecha 19 de enero de 2017, se otorga **dos días** de licencia por motivos de enfermedad, mediante Certificado Médico Nº **0097174**; a favor de doña Silvia Carmen Rosa Meza Aguilar en aplicación al artículo 46º



ORAF
Nº DE REGISTRO: 1982940
Nº DE EXPEDIENTE: 1351573



del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín;

Que, en el presente caso, la trabajadora Silvia Carmen Rosa Meza Aguilar, vuelve a solicitar la suspensión de sus servicios, por el período de **dos (02) días**, mediante Certificado Médico N° **0099954** otorgado por facultativo particular, acumulando a la fecha **cuatro días** por esta modalidad, contradictorio al artículo 46° del Reglamento antes aludido;



Que, al respecto, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene **en procedente** dos días más de suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, a favor de la recurrente Silvia Carmen Rosa Meza Aguilar, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, por los días 09 y 10 de marzo de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0099954, a favor de doña **Silvia Carmen Rosa Meza Aguilar**, contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Mg. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JMAP/DORAF
RJRH/SDORH
bgv/pbs

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vitatón Robles
SECRETARIA GENERAL